

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5540 *ORDEN de 5 de febrero de 1976 por la que se dispone que en el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia se incluya la disciplina de «Derecho Financiero (parte especial)» en el 5.º curso del grupo C (Derecho Privado).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto) se modificó el plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

El Decanato de la citada Facultad, por conducto del Rectorado respectivo, manifiesta haberse producido un error u omisión en la propuesta de modificación, en el sentido de no haber incluido la disciplina «Derecho Financiero (parte especial)» en el 5.º curso del grupo C (Derecho Privado).

Por todo ello, y teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado de la Universidad de Valencia y de la Junta de Gobierno,

Este Ministerio ha dispuesto que en el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, se incluya la disciplina «Derecho Financiero (parte especial)» en el 5.º curso del grupo C (Derecho Privado), con una duración de tres horas semanales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

5541 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se determina que por las Escuelas Universitarias se haga constar en los expedientes para la expedición de los títulos profesionales el plan de estudios cursado y sobre fijación de las tasas.*

Con arreglo al artículo 39, 1, de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 que determina que los alumnos que hayan concluido los estudios correspondientes a una Escuela Universitaria obtendrán el título de Diplomados, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en la especialidad correspondiente, que habilitará para el ejercicio profesional, en relación con lo preceptuado en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre siguiente) sobre la titulación que debe otorgarse a los alumnos de los mencionados Centros y que hayan finalizado sus estudios conforme a planes experimentales.

Esta Subsecretaría ha resuelto que por los distintos Centros docentes, que incoen los correspondientes expedientes para la expedición de los mencionados títulos se haga constar siempre, con la mayor claridad y precisión, el plan de estudios por el que lo cursaron.

Que con referencia a los títulos de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Diplomados en Estudios Empresariales y Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, las tasas a satisfacer por los interesados al formalizar la solicitud de sus correspondientes títulos quede fijada, de modo provisional y hasta tanto que por el Ministerio de Hacienda se fije su cuantía, en la forma acostumbrada, de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado, incluidas las 100 pesetas para gastos de expedición e impresión conforme determina el Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Títulos y señores, Directores de las Escuelas Universitarias.

5542 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjuntos histórico-artísticos de varias poblaciones del Valle de Aragón, en la provincia de Lérida.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjuntos histórico-artísticos de las poblaciones del Valle de Aragón, provincia de Lérida, que a continuación se relacionan:

Montgarri, Bagergue, Tredos, Unya, Salardú, Gessa, Arties, Garos, Casarill, Escunyau, Betren, Viella, Casau, Gausach, Vilach, Mont, Montcorbau, Betlán, Aubert, Vila, Arros, Benos, Begos, Vilamos, Les Bordes, Arru, Arres de Sus, Arres de Jus, La Bordeta, Bossot, Les, Bausen, Canejan, los conglomerados y bordas de Pontaut, Bordius, Sant Joan de Toran, Porcingles, barrio Cap de Viella y paseo de la Llibertat (del Generalísimo Franco) en Viella, paseo o malecón del Garona en Bossot y puentes medievales del Valle.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos afectados por esta declaración, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en los conjuntos cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de enero de 1976.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

5543 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumentos histórico-artísticos de carácter nacional a varios edificios situados en el Valle de Aragón, en la provincia de Lérida.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumentos histórico-artísticos de carácter nacional a los siguientes edificios situados en el Valle de Aragón, provincia de Lérida, que a continuación se relacionan:

Santa María de Cap d'Aragón en Tredos.

Santa Eulalia en Unya.

Sant Andréu en Salardú.

Santa María en Arties.

Sant Miquel en Viella.

San Martín en Gausach.

San Félix en Vilach.

Ermita en Vilamós.

Santa María en Vilamós.

La Asunción en Bossot.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos afectados por esta declaración que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en los Monumentos cuya declaración se pretenden, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de enero de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico, Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

4368 *CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1975. (Continuación.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1975 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.